

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0012778 - SDQS No. 4249012024.

A los 11 días del mes de Octubre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0012778 - SDQS No. 4249012024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0011451
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 11 / 10/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

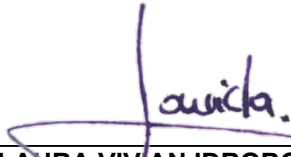
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0011451 en nueve (9) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 18 de Octubre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 11 de Octubre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0011451

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0012778** - SDQS No. **4249012024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Nueve (9) Folios.

Elaboró: Yudy Marcela Romero Beltrán - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
347559

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/#!/Descarga



Bogotá D.C., octubre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0012778 - SDQS No. 4249012024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual manifiesta “(...) *CIUDADANA INF QUE SU VECINA TIENE UN CANINO EN LA TERRAZA, NO LE DAN ALIMENTO, EXPUESTO A CAMBIOS CLIMATICOS, LLEVA MAS DE 5 AÑOS, EN LAS MISMAS CONDICIONES, SE LA PASABA LADRANDO TODOS LOS DIAS, LA TENEDOR NO LE PRESTA ATENCION AL CANINO, LOS VECINOS SON LOS QUE LE LANZAN COMIDA, EL DIA DE HOY LE IBA A DAR COMIDA LO LLAMARON PERO EL CANINO NO SALIA A LADRAR, LE PIDIERON EL FAVOR A UN INQUILINO DE LA CASA QUE MIRAR QUE PASA Y SE EVIDENCIO QUE EL CANINO SE ENCUENTRA AGONIZANDO (...)*”. Al respecto, de manera atenta, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones previas:

Desde su creación, el IDPYBA ha adelantado acciones que buscan garantizar una vida digna a todos los animales de la ciudad. Es así, como a través del Escuadrón Anticrueldad, pionero en Colombia y Latinoamérica, se brinda atención a los animales que sufren cualquiera de las seis (6) formas de crueldad animal: Abandono, Negligencia, Sobreexplotación, Abuso sexual, Maltrato físico y Maltrato emocional.

Para ello, cuenta con un procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, a través del cual, el equipo del Escuadrón Anticrueldad realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización para la atención de las peticiones enviadas a la entidad, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, la cual corresponde a:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: - Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. - Flagrancia por parte de las autoridades competentes - Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso - Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

Así mismo, se estableció en el mismo procedimiento, los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO Y ESTADOS MENTALES	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

De acuerdo con lo anterior, el Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

En aquellos eventos en que procede la aprehensión material preventiva de los animales valorados, estos son entregados en custodia del IDPYBA para brindarles la protección y el cuidado que requieran según sus necesidades particulares. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantan las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la fiscalía general de la Nación – Grupo GELMA, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios que corresponda.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 112 D No. 72 – 46 piso reportado en su petición, barrio Villas de granada de la localidad Engativá, como se detalla en la siguiente tabla.

Fecha	Resultado	Observaciones
1 de noviembre de 2020	Visita verificación efectiva	La visita arrojó un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. Parámetro Nutrición: Racionar las porciones de alimento para alejar roedores y evitar que se degrade, lavar los comederos diariamente, lavar bebedero diariamente dejando siempre agua a disposición. 2. Parámetro Confort: Lavar cobijas del refugio, realizar baño y peluquería una vez al mes, cepillar el pelo más seguido. 3. Parámetro Salud: Presentar carnet de vacunación al día mínimo antirrábica, desparasitar y guardar caja, se sugiere esterilización del canino. 4. Parámetro Comportamiento: Sacar a diario 1 o 2 veces al día con bozal y correa, se sugiere el uso de pechera y socializar positivamente con extraños. 5. Parámetro Estado Mental: Realizar enriquecimiento ambiental, si se lleva al campo presentar fotos
10 de octubre del 2024	Visita seguimiento efectiva	La visita arrojó un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. Parámetro Nutrición: No dejar el alimento servido tiempo prolongado para evitar que se

Fecha	Resultado	Observaciones
		pierdan las propiedades nutricionales, cambiar concentrado a uno de adulto mayor. 2. Parámetro Confort: Mantener una superficie blanda de descanso para evitar lesiones en miembros posteriores por contacto directo, así mismo se puede continuar el uso de medias en miembros posteriores, sin embargo, estas se deben retirar cada 6 horas para evitar lesiones de piel. 3. Parámetro Salud: Implementar fisioterapia ambulatoria con masaje con una pelota en miembros posteriores y terapia física con frío / calor, continuar con tratamiento médico, exámenes complementarios y consulta con especialista como lo recomendó el profesional a cargo. 4. Parámetro Comportamiento: Permitir que el canino tome el sol en la terraza, por algunos momentos del día bajo supervisión, implementar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional y alimenticio. 5. Parámetro Estado Mental: Evitar estados mentales negativos como estrés y dolor del canino, implementando terapia y tratamiento para mejorar su calidad de vida.

En consecuencia, le informamos que se programó una visita de seguimiento el 20 de octubre de 2024, con el fin de evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, y así mismo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

De otra parte, le informamos que el Distrito a través de la Secretaría Distrital de Salud cuenta con una línea de ayuda, intervención psicosocial y/o soporte en crisis no presencial, atendido por un equipo de profesionales en psicología que brindan un espacio de escucha, orientación y apoyo emocional a la ciudadanía de cualquier edad para que compartan todo tipo de situaciones que pueden presentarse en su cotidianidad. A continuación, le brindamos los diferentes canales para acceder a este servicio:

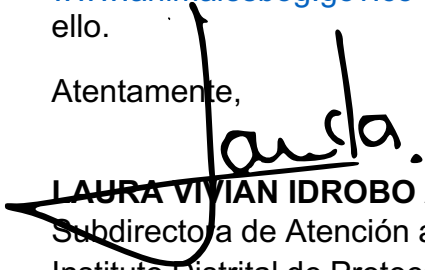
- Conectarse a través del Chat por Whatsapp: 3007548933
- Marcar de forma gratuita (desde un teléfono celular o fijo en Bogotá) el número 106.
- Escribir un correo electrónico al email: linea106@saludcapital.gov.co
- Redes sociales. Facebook: @linea106

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales.

Elaboró: Yudy Marcela Romero Beltrán - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL					
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PM55-FR08-F03				Versión: 3.0			
No. de caso de la base de datos		ES06258		Fecha de la denuncia		01/11/22	
Entidad que acompaña		Ninguna		Tipo de denuncia		Acompañante ☐ Operario ☐ Oficio ☐ Otro ☒	
Tipología de petición		Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No aplica ☐ No Especificado ☐					
Número de Radicado o Queja		102226000775535089747		Motivo de visita: Verificación condicional de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
Nombre de quien atiende:							
Número de documento:							
Dirección de la diligencia: Carrera 112 D # 72-46							
Localidad: Engativá Barrio: Villas de Granada Teléfono:							
Relación con el/los animal(es):							
Nombre del propietario:							
Número de documento:							
E-mail:							
Tipo de vivienda: Casa							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:							
Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☒ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐							
No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál?							
(Se deja comunicando): Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Plazo (días):							
El tenedor reprograma: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora:							
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a CELMA ☐ Cerrar el Caso ☒							
Fue posible observar al animal: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado:							
Observaciones adicionales:							
FAUNA SILVESTRE: Acta de Incautación No. / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. / No. Animales:							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS:							
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1986, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) salado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
No aplica ☒							
Señal (s) propietario (s) se informa que de conformidad con el artículo 107 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 7 de la Ley 2094 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de (06) 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien lo defina, en parte de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalshelp.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, traslado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del/los animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1986 y sancionada por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.							
Autoridad de Policía competente que afecte al procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:							
Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____							
Mediante este documento, el cual he sido leído e informado en su totalidad al propietario (s) y/o tenedor (s) del (los) individuo (s) aprehendido (s) o entregado voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2003. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (o condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: ☒ Si ☐ No Número de Individuos valorados: 1							
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: ☒ Si ☐ No Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 0							
¿Se solicita comprensión de bienestar?: ☒ Si ☐ No Número de Conceptos favorables: 0							
Número de Conceptos desfavorables: 0							
Número de Conceptos pendientes: 1							



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y
TRANSPORTE

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 3.0



SECTOR SALUD
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita



Seguimiento



Comprobato de Bienestar



No Aplica



Otro



Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Preferible racionar las porciones de alimento para evitar desperdicios y evitar que se degrade lavar comederos, lavar bebederos y disponer agua fresca a diario

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

Lavar cobijas del refugio
Realizar baño y peluquería una vez al mes
Capilar más seguido.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Presentar carnet de vacunación al día mínimo antirrábica
Desparasitar y guardar caja.
Se sugiere castrar (esterilizar salva)

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y puede expresar comportamientos naturales.

Sacar al diario 1 o 2 veces al día con bozal y correa
Se sugiere usar Arches.
Socializar positivamente con extraños

ESTADO MENTAL

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Realizar enriquecimiento ambiental
Si se lleva al campo, presentar fotos.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPBA a los correos electrónicos: estadisticasanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-31 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar:

30 días

Fecha de Seguimiento: 01 de 12 de 22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05 PM08 F03

Versión: 3.0

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
PROTECCIÓN
TIPOLOGÍA ANIMAL

TIPO DE EMERGENCIA

Primera Víta

Segunda Víta

Compartido de Bienestar

No Aplica

Otro

Cual

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Crédito por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

No dejar alimento servido tiempo prolongado para evitar que se pierdan las propiedades nutricionales. Cambiar concentrado a uno de adulto mayor.

CONFORT

Crédito por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.

Mantener siempre una base blanda de descanso para evitar lesiones en miembros posteriores por contacto directo, así mismo se puede continuar el uso de media en miembros posteriores, sin embargo retirarlas cada 6 horas para evitar lesiones en la piel.

SALUD FÍSICA

Crédito por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Implementar fisioterapias ambulatorias con masaje con una pelota en miembros posteriores y terapia frío/calor. Continuar con tratamiento, exámenes complementarios, y consulta con especialista como lo recomienda el profesional a cargo.

COMPORTAMIENTO

Crédito por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y puede expresar comportamientos naturales.

Permitir que el canino tome el sol en la terraza por algunos momentos en el día bajo supervisión, implementar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional y alimenticio del canino.

ESTADO MENTAL

Crédito por el cual todo animal tiene la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.

Evitar estados mentales negativos con estrés, y dolor del canino, implementando terapias y tratamiento para mejorar su calidad de vida.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambio de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYB a los correos electrónicos: espaciosanuales@animalshog.gov.co, proteccionanimal@animalshog.gov.co o a la dirección Carrera 30 # 26-51 Edificio Residencial Tequendama Torre Sur, Piso 8.